

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que el día 14 de Julio de 2021, fue recibido en éste Juzgado solicitud de Apertura de Incidente de Desacato, allegada por el señor JUAN DAVID VÉLEZ BEDOYA como agente oficioso de MARTA LUCERO MAYA, parte accionante en la Tutela con Radicado 2019-00657, en contra de la **EPSS SAVIA SALUD**, aduciendo que dicha entidad estaba incumpliendo con lo ordenado en el Fallo de Tutela proferido por este Juzgado el 27 de Junio de 2019 y confirmado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el 06 de agosto de 2019, al no suministrar a la afectada los pañales desechables que requiere.

Le significo que en la tutela proferida por esta Judicatura el 27 de junio de 2019, se ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR PARCIALMENTE los derechos fundamentales invocados a favor de la señora **MARTA LUCERO MAYA USMA**, en contra la **EPS SAVIA SALUD** conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: ORDENAR** a la **EPS SAVIA SALUD**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, realice una valoración a la paciente MARTA LUCERO MAYA USMA por parte del equipo médico de la E.P.S., con el fin de que determine la necesidad de continuar su atención en un hogar de paso, teniendo en cuenta que manifiesta el accionante que carece de hogar donde le puedan brindar atención medica domiciliaria..."

Y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en Sentencia de tutela del 6 de agosto de 2019, dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de tutela proferido el día 27 de junio de 2019, por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor ALEXANDR HENAO AYA, actuando como agente oficioso de su progenitora MARTA LUCERO MYA USMA, contra ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS – SAVIA SALUD EPS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia..."



Elizabeth Cuartas Naranjo
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2019 00657 00
Proceso	Incidente de desacato
Accionante	Juan David Vélez
Afectada	Marta Lucero Maya Usma
Accionado	EPSS Savia Salud
Asunto	No imparte trámite incidente desacato

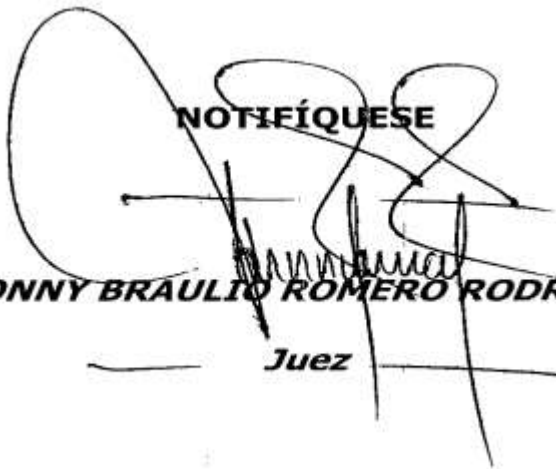
Vista la constancia secretarial que antecede y en tanto que ni en el Fallo de tutea proferido por esta Judicatura el 27 de Junio de 2019, ni en la Sentencia de segunda instancia, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se concedió el tratamiento integral y mucho menos se ordenó el suministro de pañales en favor de la señora **MARTA LUCERO MAYA USMA**, que es lo que se está solicitando en este trámite incidental, no es procedente dar trámite a lo solicitado y mucho menos proceder a sancionar a la EPS SAVIA SALUD por una orden que no se le ha impartido.

Así las cosas, este Despacho SE ABSTENDRÁ de iniciar el incidente de

desacato peticionado dado que no hay objeto para la procedencia del mismo, pues lo solicitado, debe ser debatido en una nueva acción constitucional.

Finalmente, sea esta la oportunidad para señalar, que si bien se hizo un requerimiento de tres (3) días a la parte incidentista para que allegara los fallos de tutela proferidos en primera y segunda instancia, y dicho término no se ha vencido, toda vez, que obran ya en el expediente los mencionados fallos, se hace menester dictar la providencia que ocupa, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales que posiblemente puedan estar siendo vulnerados a la señora MARTA LUCERO MAYA USMA.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb9bd215fee82fc189e4bfda6e77d51a9b876d79b7284b70c71cf0495432488**
Documento generado en 21/07/2021 12:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>